

ACTUACIÓN ESPECIAL

EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

La actuación fiscal practicada en la Tesorería de Seguridad Social, extinto Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, tiene carácter especial, toda vez que se originó por mandato expreso del artículo 126 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30-04-2012), Capítulo IV, de la Tesorería de Seguridad Social, que dispone: la Contraloría General de la República realizará auditoría inmediata de los recursos acumulados en el Fondo, para preservar el patrimonio de los funcionarios y empleados que cotizan al mismo. Asimismo, estableció la referida Ley la prohibición expresa de enajenar, gravar, traspasar o disponer de los bienes muebles, así como los haberes de cualquier naturaleza del referido Fondo Especial, sin menoscabo del pago de jubilaciones y pensiones, hasta la entrada en funcionamiento de la Tesorería de Seguridad Social, momento en el cual el Fondo cesará en sus funciones y transferirá los recursos a dicha Tesorería, la cual asumirá en lo adelante el pago de las jubilaciones y pensiones, según lo establecido en la Ley.

En efecto, en fecha 31-05-2012 fue suscrita el “Acta de Traspaso de los Haberes del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones a la Tesorería de Seguridad Social”, con motivo de la entrega de los bienes muebles y del inmueble de su propiedad, así como de los recursos financieros del Fondo Especial, por la Junta Liquidadora y el Tesorero del Sistema de Seguridad Social, designado por el Presidente de la República.

La Tesorería del Sistema de Seguridad Social es un instituto autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del tesoro nacional, el cual se denominará Tesorería de Seguridad Social, adscrito al órgano rector del Sistema de Seguridad Social, a los solos efectos de la tutela administrativa. Tiene por finalidad la recaudación, distribución e inversión de los recursos financieros del sistema de seguridad social, con el objeto de garantizar la sustentación parafiscal y la operatividad del mismo, así como la gestión del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley. Se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular

para el Trabajo y Seguridad Social y estará bajo la dirección de un Tesorero o Tesorera. La designación y remoción del tesorero o la tesorera del sistema de seguridad social, corresponde al Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros. Las funciones son la liquidación, recaudación, distribución e inversión de los recursos que provengan de cualquier fuente, administrados por la tesorería de seguridad social, así como el registro, afiliación e identificación de las personas, y cualquier otro aspecto relacionado con dicha Institución, los cuales serán desarrollados y regulados por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y su Reglamento.

El objetivo de la auditoría fue determinar la exactitud, sinceridad y veracidad del monto de los “recursos acumulados” en el extinto Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, señalado en los estados financieros del fondo, reflejados en los estados financieros al 31-12-2011 y al 30-04-2012, y se analizaron las cuentas de Activos: inversiones; caja y bancos; débitos bancarios no identificados; otros activos exigibles; activos fijos tangibles y activos de disponibilidad restringida. En cuanto a la de Pasivos: créditos bancarios no identificados; y la cuenta Ingresos: ingresos por inversiones.

Fallas y deficiencias

- En el sistema administrativo utilizado por la coordinación de contabilidad (Sistema de Administración Financiera para el Sector Público, SAFP) se observaron reprocesos contables y retrabajo en el análisis de los comprobantes cargados, toda vez que se determinaron discrepancias entre los registros llevados por la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera y la información reflejada en los Estados Financieros, con la información que suministró la referida Gerencia General, esto se genera porque no existe una interfaz entre la base de datos utilizados.
- Existen diferencias entre los saldos mostrados en el estado de activos netos disponibles para el pago de beneficios al 30-04-2012 y los reportes suministrados por la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera; entre los montos del fideicomiso reflejado en el balance de comprobación al 31-12-2011 y los saldos que muestran los estados de cuenta bancarios y entre los montos reflejados en los estados financieros y los estados de cuenta del banco.
- Los análisis suministrados no ofrecen detalles, lo que denota falta

de seguimiento de las operaciones efectuadas, ya que los saldos se acumulan en esta cuenta del activo, hasta lograr determinar la procedencia de los recursos y el organismo proceda a realizar el pago efectivo.

- Se evidencia que el estado financiero denominado: estado de cambios en los activos netos disponibles para el pago de beneficios al 31-12-2011, fue presentado con errores significativos, toda vez que refleja una subestimación de los ingresos percibidos por concepto de inversiones, lo cual repercute directamente en el total del patrimonio del Fondo, al incluir en el mismo un monto errado de aumento de los activos netos.

En conclusión, se tiene que el número de organismos y entes activos afiliados al extinto fondo al 31-05-2012, asciende a 2.933, de los cuales sólo se había suscrito contratos con 21 entes y organismos. Hasta la misma fecha, el fondo sólo pagaba las pensiones a 200 jubilados, según el estado de activos netos disponibles para el pago de beneficios al 31-12-2011, remitido a esta Contraloría General, y los recursos acumulados del fondo ascendían a Bs. 6.714.484,26 miles. Mediante la auditoría parcial y selectiva este Organismo Contralor comprobó que el citado monto no es sincero, porque con sólo los ajustes derivados de los resultados de la auditoría de las cuentas, esta cantidad asciende a Bs. 6.746.971,94 miles.

Recomendaciones

Se requiere que las máximas autoridades de la Tesorería del Sistema de Seguridad Social, adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión, en atención a las debilidades evidenciadas en la actuación de control.

- Mantener actualizado el sistema de información integrado, que coadyuve a la interconexión eficaz entre las distintas dependencias que conforman la Tesorería, así como el seguimiento a las operaciones realizadas, de manera que no exista duplicidad de la información y errores en los registros administrativos y contables.
- Concretar las acciones pertinentes, tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la verificación y revisión de los recursos recaudados por el Sistema de Seguridad Social.
- Implantar el sistema de control interno, el cual debe ser integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, económicos,

financieros, patrimoniales y normativos, a los fines de garantizar una gestión eficaz, oportuna, en equilibrio financiero y actuarial.

- Coordinar las acciones ante los organismos competentes, en el marco de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, a fin de que sea promulgado el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, así como la Ley que regule el Régimen Presidencial de Pensiones y otras Asignaciones Económicas y se cree el Instituto Nacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas.